Núm. 1421
26 de febrero de 1971 - 9:00 A. M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado

Oficina del Administrador
San Juan, Puerto Rico
Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION NUM. 998

Para enmendar provisionalmente el reglamento que requiere el uso de remolcadores para las maniobras de atraque y desatraque en el Puerto de San Juan de ciertos barcos de carga o pasajeros.

RESUELVASE, enmendar la Sección 2 de la Resolución Núm. 526 del 12 de noviembre de 1968 como más adelante se indica, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento Núm. 1 de la Ley de Muelles y Puertos de 1968. Las disposiciones de la Sección mencionada leen como sigue:

"Sección 2.- Todo operador de cualquier barco de carga o pasajeros de ocho mil toneladas o más de desplazamiento deberá hacer uso de remolcadores para las maniobras de atraque o desatraque de dicho barco dentro del Puerto de San Juan."

La Sección 2 arriba citada se sustituye por las siguientes nuevas disposiciones:

"Sección 2.- Todo operador de cualquier barco de carga o pasajeros de ocho mil toneladas o más de desplazamiento deberá hacer uso de remolcadores para las maniobras de atraque o desatraque de dicho barco dentro del Puerto de San Juan. Las disposiciones de esta sección no aplicarán a barcos equipados con hélices laterales o a proa ("bow or side-thrusters").

El Administrador de Fomento Económico Interino aprueba esta Resolución de acuerdo con la facultad que le confiere la Ley Núm. 151, del 28 de junio de 1968, según enmendada, especialmente las secciones 1.06, 1.07, 1.09 y 4.18; y el Artículo 5(a) de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, y entrará en vigor luego de ser aprobada por el Administrador de Fomento Económico Interino y promulgado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 3 de noviembre de 1970.

América Lameiro de Irizarry
Secretaria

APROBADA:

Luis Cortés Ramos
Administrador Interino

CERTIFICACION

Yo, América Lameiro de Irizarry, Secretaria de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, certifico que la precedente es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 998 aprobada por el Administrador de Fomento Económico el día 3 de noviembre de 1970.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente certificación y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos hoy día 17 de febrero de 1971.

América Lameiro de Irizarry

AMERICA LAMEIRO DE IRIZARRY
SECRETARIA